



TRIBUNAL DE HONOR
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, 18 de octubre del año 2021.

VISTOS:

Primero: El informe del jurado señor Jorge Morales González, quien denunció la existencia de 3 novillos bajo el peso reglamentario en la Serie de Campeones del rodeo interclubes 3 series libres organizado por el club La Estrella de la Asociación Cardenal Caro, efectuado los días 25 y 26 de septiembre de 2021.

El porcentaje de novillos bajo peso según la información denunciada por el jurado es del 1,3% del total de novillos corridos en el Rodeo.

Segundo: Que, por su parte el Delegado del Rodeo Sr. Hugo Osorio Monreal también consignó en su informe la existencia de 3 novillos bajo el peso reglamentario en la Serie de Campeones.

El porcentaje de novillos bajo peso según la información del Sr. Delegado es del 1,3% del total de novillos corridos en el Rodeo.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 242 del Reglamento, las eventuales infracciones a las disposiciones allí tratadas son de competencia exclusiva de este honorable Tribunal.

Segundo: Que, de los documentos exhibidos por el jurado y el delegado, se puede concluir inequívocamente que se corrieron 3 novillos bajo el peso reglamentario en la Serie de Campeones del rodeo del club La Estrella los días 25 y 26 de septiembre de 2021.

Tercero: Que, no existiendo contradicción alguna entre los informes del jurado y delegado oficial del Rodeo, no se procedió a solicitar informe a la Gerencia Técnica de la Federación de Rodeo.

Cuarto: Que, se configura la agravante prevista en el numeral 1. del mencionado artículo 242, toda vez que los novillos bajo el peso reglamentario fueron corridos en la Serie de Campeones del rodeo en cuestión.

SE RESUELVE:

Sancionar al denunciado "**Club de Rodeo La Estrella**" por la infracción prevista en el artículo 242 del Reglamento, esto es; correr ganado bovino con peso inferior a 300 kilos, en un porcentaje del total de ganado disponible menor a un 10%, siendo agravada la infracción por efecto del numeral 1. del citado artículo 242.

La pena aparejada consiste en **3 fechas de castigo para los socios** del club infractor, adicionalmente a la pena administrativa de **3 fechas con delegado rentado** para la entidad sancionada en los próximos rodeos que organice dicho Club.

La resolución fue tomada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que concurrieron a la vista de la causa.

Regístrese, notifíquese al denunciante, denunciado, a la Gerencia Deportiva de la FDN de Rodeo, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol 2021. 12-2021


Ignacio Maruri Legarraga
Secretario


Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente